MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.856.076-1

ADENDA No. 2

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MT-LP-2026-001

Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 281 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia de Contratación Estatal,

CONSIDERANDO

Que el día seis (6) de febrero de 2026 se publicó la Resolución de Apertura No. 026 de 2026 del Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA.

Que mediante la Adenda No. 1 del diecisiete (17) de febrero de 2026, la Entidad modificó los requisitos de experiencia habilitante y ajustó el factor de calidad del pliego de condiciones, dentro del marco de los Documentos Tipo de Licitación Pública para obra de infraestructura social – Sector Vivienda.

Que durante el período de publicación del proceso, los interesados formularon observaciones mediante las cuales manifestaron que la Entidad elaboró el pliego de condiciones con base en el Documento Tipo **Versión No. 1**, desconociendo que a la fecha se encuentra vigente la **Versión No. 3**, adoptada mediante la **Resolución No. 275 de 2022** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que los observantes señalaron que entre la Versión No. 1 y la Versión No. 3 del Documento Tipo existen diferencias sustanciales en los **factores de calidad, en los criterios de evaluación y en los sistemas de ponderación de ofertas**, circunstancia

que genera una desventaja para aquellos proponentes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la versión vigente, no podrían obtener el puntaje que les correspondería bajo un pliego elaborado con base en una versión desactualizada.

Que el Comité Técnico Estructurador analizó las observaciones y las encontró procedentes, por cuanto el pliego de condiciones debe sujetarse íntegramente a la Versión No. 3 del Documento Tipo, la cual incorpora los factores de evaluación actualizados, incluyendo: factor de calidad, factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme, en los términos y puntajes allí previstos.

Que en aras de garantizar los principios de **transparencia, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva** que rigen la contratación estatal, resulta necesario actualizar los criterios de evaluación y ponderación conforme a la Versión No. 3 del Documento Tipo vigente, de modo que todos los participantes puedan presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, acreditar los criterios que cumplan y obtener el puntaje que les corresponda según la normativa aplicable.

Que como consecuencia de las modificaciones introducidas y con el objeto de que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para preparar sus ofertas con la debida acreditación de los documentos requeridos —incluyendo los documentos de **Mipyme** y de **emprendimiento de mujer**—, resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de ofertas, garantizando así que ningún proponente se vea en desventaja por el tiempo de preparación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales contratantes deben aplicar los Documentos Tipo en la versión vigente al momento de expedir los pliegos de condiciones definitivos; por tanto, la actualización a la Versión No. 3 constituye una obligación legal y no una decisión discrecional de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y que dichas Adendas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que la presente Adenda se expide dentro del término legal, en día hábil y dentro del horario establecido, en pleno cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO – ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS: Modifíquese el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001, en lo relativo a los factores de evaluación y ponderación de ofertas, los cuales quedarán así, en concordancia con la Versión No. 3 del Documento Tipo adoptado mediante la Resolución No. 275 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Los proponentes que acrediten las condiciones requeridas para los criterios de **Emprendimientos y empresas de mujeres** y **Mipyme** deberán anexar a su oferta los documentos que así lo demuestren, conforme a la normatividad vigente (Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios). A quienes los presenten y cumplan los requisitos, se les asignará el puntaje que corresponda según la tabla anterior. La no presentación de dichos documentos no impedirá la participación ni descalificará la oferta; simplemente no se otorgará el puntaje asociado al criterio no acreditado.

ARTÍCULO SEGUNDO – MODIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD: Modifíquese el Pliego de Condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. MT-LP-2026-001**, en lo relativo al Factor de Calidad, conforme a la Versión No. 3 del Documento Tipo, el cual quedará así:

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad, en ejercicio de su facultad de estructuración del proceso y atendiendo el análisis efectuado en la etapa de observaciones, determinó ajustar la distribución de puntaje mediante adenda, estableciendo que el Factor de Calidad

tendrá un puntaje total de diecinueve (19) puntos, conforme a los criterios expresamente definidos en los pliegos definitivos, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Presentación de un Plan de Calidad	19
TOTAL	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el Factor de Calidad.

Presentación de un Plan de Calidad

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con las normas mencionadas, sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad deberá elaborarse en relación con el proyecto a ejecutar; por tanto, el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. No obstante, para su elaboración deberá tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME: 0,25 PUNTOS

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ARTÍCULO TERCERO – AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Como consecuencia de las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda, amplíese el plazo para la presentación de ofertas del Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001, de conformidad con el siguiente cronograma actualizado:

ACTIVIDAD	NUEVA FECHA / HORA
Cierre y presentación de ofertas	5 de marzo de 2026 a las 17:00 horas
Apertura de ofertas	5 de marzo de 2026 a partir de las 17:05 horas

En consecuencia, el cierre del proceso y la presentación de ofertas se realizará el día **cinco (5) de marzo de 2026 a las 17:00 horas**, a través de la plataforma SECOP II. Las ofertas presentadas con posterioridad a dicha fecha y hora serán rechazadas de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO – MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS (PÓLIZAS): Modifíquese el Pliego de Condiciones del **Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001,** en lo relativo a las garantías exigidas al contratista, en los siguientes términos:

En atención a las características propias del objeto contractual —consistente en el mejoramiento de vivienda—, las compañías aseguradoras no expiden el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra con una vigencia de cinco (5) años, que es el estándar contemplado en el pliego de condiciones original, toda vez que para este tipo de obras el plazo máximo que otorgan las aseguradoras es de **tres (3) años**. En consecuencia, y con el fin de que los proponentes no enfrenten un requisito de imposible cumplimiento que limite la participación, se ajustan las vigencias de los amparos a las condiciones efectivamente ofrecidas por el mercado asegurador, sin desmejorar la protección patrimonial de la Entidad.

Las garantías exigidas al contratista quedarán así:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El 10% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo

		2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	El 10% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	**Plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015**	El 10% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Hasta la liquidación del Contrato	El 10% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

La modificación de la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras de cinco (5) a **tres (3) años** obedece a criterios técnicos del mercado asegurador aplicables a obras de mejoramiento de vivienda, y no implica una disminución de la protección patrimonial de la Entidad, por cuanto dicho término resulta coherente con la naturaleza y alcance de las obras a ejecutar. En todo lo demás, las condiciones de las garantías se mantienen conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO – MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO: Como consecuencia de las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda, el cronograma del Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001 queda actualizado así:

ACTIVIDAD	DETALLE / FECHA
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante Adenda, publicada en SECOP II. En ningún caso el Municipio de Toca generará

	adendas el mismo día del cierre del proceso. El plazo mínimo para expedir una adenda será de un (1) día hábil antes del cierre. **Fecha máxima de expedición de adendas: 24 DE FEBRERO DE 2026 a las 19:00 horas.**
Fecha de cierre o entrega de propuestas	**Fecha: 5 DE MARZO DE 2026 \| Hora: 17:00 horas** Las propuestas deberán ser cargadas en SECOP II a más tardar en la hora y día fijados. No se aceptarán propuestas en físico ni por correo. En caso de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía de Toca recibirá ofertas en el correo: **planeacion@toca-boyaca.gov.co** dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los requisitos habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fechas: 6, 9 y 10 DE MARZO DE 2026 a las 19:00 horas.**
Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	**Fecha estimada de publicación: 11 DE MARZO DE 2026 a las 19:00 horas.** Publicado en SECOP II. Permanecerá a disposición durante cinco (5) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. **Fecha estimada de traslado del informe: 18 DE MARZO DE 2026 a las 19:00 horas.**
Respuesta de observaciones al informe de evaluación	Las observaciones al informe preliminar serán resueltas en el informe final publicado en SECOP II. **Fecha: 20 DE MARZO DE 2026.**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada: 20 DE MARZO DE 2026 a las 19:00 horas.** Publicado en SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia pública de adjudicación	**Fecha estimada: 24 DE MARZO DE 2026 \| Hora: 10:00 a.m.** La audiencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma Teams. El link de acceso será remitido mediante mensaje público en SECOP II el día previo a su realización.

Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación se realizará mediante acto administrativo a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, publicado en SECOP II. **Fecha estimada: 24 DE MARZO DE 2026.**
Firma del contrato	**24 DE MARZO DE 2026** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del **Proceso de Licitación Pública No. MT-LP-2026-001, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA,** permanecen vigentes y sin modificación alguna, en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en la presente Adenda.

Dada en Toca, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal de Toca, Boyacá

Proyectó: Nathally Rosales Paredes – Asesora Externa de Contratación Estatal